

**MERCOSUR/PM/DISP. 06/2008**

**NORMAS GENERALES RELATIVAS A LOS FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PM) – CAPITULO FONDO DE PREVISION**

**VISTO:**

La Disposición MERCOSUR/GMC/RES.Nº06/04, Normas Relativas a los Funcionarios de la Secretaría del Mercosur.

**CONSIDERANDO:**

Que en la nueva etapa que se inicia el Parlamento del MERCOSUR se verá abocado a su organización lo cual requerirá una mayor actividad operativa y funcional y, en consecuencia, deberá contemplarse la situación previsional de los funcionarios.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR  
DISPONE:**

**Artículo 1** – Créase el Fondo de Previsión de los Funcionarios del Parlamento del Mercosur

**Artículo 2** - El Fondo de Previsión de los funcionarios del PM se compone con el conjunto de las cuentas individuales correspondientes a los mismos, las que se integran con un aporte mensual del PM del 14 por ciento de la remuneración básica de cada funcionario, con un aporte mensual de cada funcionario correspondiente al 7 por ciento de su remuneración básica y con la parte proporcional de los beneficios que resulten de la colocación o inversión de los recursos de este Fondo deducidos los egresos.

**Artículo 3** - Se realizará la apertura de una Cuenta Bancaria en el mismo Banco que depositan los fondos los países para cubrir el presupuesto del PM – **(Recomendación 01/2007)** con la denominación “Parlamento del Mercosur – Fondo de Previsión de los Funcionarios”. En dicha cuenta serán depositados en forma mensual los aportes personales y patronales por funcionario, individualizando el aporte. También mensualmente, se le detallará al funcionario en el recibo de sueldo u hoja anexa, el estado de su cuenta individual.

**Artículo 4** – La Mesa Directiva, dentro del término de treinta días de aprobada la presente Disposición, adoptará el reglamento necesario para la administración del Fondo de Previsión.

**Artículo 5** – Al cese de sus servicios en el PM, cada funcionario percibirá el monto de su cuenta individual.

**Artículo 6** - En caso de fallecimiento del funcionario, el saldo de su cuenta individual será entregado a sus herederos de conformidad a la resolución judicial que recaiga al respecto.

Montevideo, 31 de marzo de 2008

**Parlamentario José Pampuro  
Presidente**

**Dr. Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario**